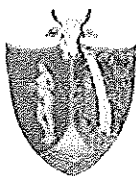


Alcaldía Municipal Campohermoso  Participación Equidad y Desarrollo Administración 2020-2023	MACROPROCESO		CÓDIGO	RG-GD-079
	PROCESO	GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	NO APLICA		
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	1 de 18

ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, como área ejecutora, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, dejamos constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de alimentación escolar bajo la modalidad de Convenio Asociación con ESAL.

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
NOMBRE DE LOS FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	ING. JONATHAN ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DEL ADULTO MAYOR "LA EDAD DE ORO" EN EL CENTRO VIDA Y EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ.
VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO PRETENDIDO:	NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 93.000.000,0)
FECHA:	JULIO DE 2020

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la republica esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. de conformidad con el artículo 46, de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	2 de 18		

La finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. Dado lo anterior La constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, es decir que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la Ley 1251 de 2008.

Además; la Ley 1850 de 2017, "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"; determina en su Artículo 16; que El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital serán los responsables de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

El municipio de Campohermoso, adoptó la política de Envejecimiento y Vejez mediante Acuerdo 010 de junio 1 de 2015, con el propósito de Crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. Incluyendo dentro de la misma como objetivos específicos los siguientes: A) Promover un envejecimiento activo que garantice condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población durante el transcurso vital. B) Crear una red institucional a fin de empoderar las personas mayores a fin de fortalecer la participación social, independencia, autorrealización, protección y reconocimiento. C) Promover hábitos de vida saludable con el propósito de que se realice un proceso de envejeciendo activo, sano y productivo, con menos discapacidades, menos dependencia y mayor autonomía. D) Ampliar y mejorar el acceso a la prestación integral de servicios de salud en adecuadas condiciones, lo cual permita promover un adulto mayor sano física y mentalmente. E) propiciar y fortalecer redes de apoyo en los ámbitos familiar, social, comunitario e institucional. F) Generar espacios y oportunidades de participación activa de la población envejeciente y adulta mayor en escenarios sociales, culturales y deportivos recreativos. G) Promover en la comunidad el desarrollo de valores positivos encaminados al respeto la solidaridad, apoyo, colaboración y la no discriminación hacia el adulto mayor. H) Garantizar y gestionar recursos para la ejecución de la política de envejecimiento y vejez.

Que el municipio de Campohermoso mediante acuerdo 009 de 2018 crea el centro de promoción del adulto mayor "La Edad de Oro" como una dependencia adscrita a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial con el objeto de contribuir y garantizar, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de los adultos mayores, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura de envejecimiento activa mediante acciones conjuntas entre el Estado, la sociedad y las familias para una vejez digna.

Que el municipio según la base de datos certificada del SISBEN a corte de mayo de 2020 cuenta con 567 adultos mayores de 60 años y 30 adultos en la lista censal de población vulnerable adulta mayor, de estos 299 son beneficiarios del programa Colombia Mayor – Fondo de Solidaridad Pensional, es así como aproximadamente el 50% de esta población vulnerable no tiene acceso a programas de bienestar, en virtud de lo anterior la administración pretende beneficiar a 80 adultos mayores del municipio de Campohermoso.

Que el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Participación, Equidad y Desarrollo" aprobado por el Acuerdo Municipal 04 de fecha 10 de junio de 2020, se estableció la línea estratégica Social, la cual incluye el sector denominado población vulnerable, el cual a su vez tiene el programa No. 2: Adultos Mayores constructores de paz y desarrollo y dentro de este se tiene como producto brindar servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

El municipio no cuenta con la logística necesaria y personal de planta que le permita realizar la ejecución del convenio con eficiencia y eficacia, en tal razón considera pertinente que con personas jurídicas, naturales y las entidades sin ánimo de lucro coordinen y cooperen en el desarrollo del programa de bienestar integral para el adulto mayor; para lo cual considera conveniente realizar el proceso de selección para seleccionar el contratista

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	3 de 18		

que realice la prestación del servicio de suministro del complemento alimentario y bienestar integral para los adultos mayores del Centro de Protección para el adulto mayor en el municipio de Campohermoso.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Campohermoso, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política." Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el municipio de Campohermoso y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución de los convenios interadministrativos que adelante el Municipio con el Departamento de Boyacá, con los recursos provenientes del Ministerio de Educación, Departamento y Municipio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VI UNIT.	VI TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES				
1.01	ACOMPANIAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE TERAPIAS INDIVIDUALES, ASÍ COMO PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS EMOCIONALES Y CONVENCIONALES. CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL RESCATANDO EL PROTAGONISMO DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES Y COMO UN MEDIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS. ESTARÁ A CARGO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA. CUANDO SEA NECESARIO, LAS PERSONAS MAYORES SERÁN REMITIDAS A LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS ESPECÍFICA.	MES	5	\$ 2,550,000.0	\$ 12,750,000.0
1.02	AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA TRABAJAR EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, TOMA DE SIGNOS VITALES, ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.	MES	5	\$ 1,750,000.0	\$ 8,750,000.0

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	4 de 18		

1.03	PROFESIONAL NUTRICIONISTA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR, CHARLAS EDUCATIVAS PROMOVIENDO HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.	MES	1	\$ 2,200,000.0	\$ 2,200,000.0
1.04	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA ORGANIZAR, DIRIGIR, ELABORAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y/O RECREATIVAS MEDIANTE ACTIVIDADES COMO AERÓBICOS, YOGA, ZUMBA, GIMNASIA PASIVA ENTRE OTROS CON LA FINALIDAD DE LOGRAR DISMINUCIÓN DE LIMITACIONES FÍSICAS Y ALTERACIONES PROPIAS DEL ENVEJECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES.	MES	5	\$ 2,300,000.0	\$ 11,500,000.0
1.05	ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL, COMPUESTO POR: LÁCTEO O BEBIDA NATURAL 250 ML + CARBOHIDRATO 90 GR + FRUTA.	UND.	400	\$ 2,500.0	\$ 1,000,000.0
2	SERVICIO DE TRANSPORTE				
2.01	GARANTIZAR DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ENCARGADO EN REALIZAR LOS ENCUENTROS EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO.	DÍA	100	\$ 168,000.0	\$ 16,800,000.0
3	COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y KIT DE ASEO				
3.01	LOMITO DE ATÚN EN LATA X 160 G.	UND.	1	\$ 4,400.0	\$ 4,400.0
3.02	LECHE EN POLVO SEMIDESCREMADA O DESCREMADA 800 GR	UND.	1	\$ 17,500.0	\$ 17,500.0
3.03	ARENA DE MAÍZ BLANCO X 1 LIBRA	UND.	1	\$ 1,808.00	\$ 1,808.0
3.04	AVENA EN HOJUELAS X 1 KG	UND.	1	\$ 7,000.0	\$ 7,000.0
3.05	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE FRASCO DE 500 ML	UND.	1	\$ 3,842.0	\$ 3,842.0
3.06	ARROZ SUELTO-BLANCO X 1 KG	UND.	1	\$ 5,085.0	\$ 5,085.0
3.07	ESPAGUETI X 250 G	UND.	1	\$ 1,356.0	\$ 1,356.0
3.08	PANELA CUADRADA X 500G	UND.	1	\$ 2,250.0	\$ 2,250.0
3.09	LENTEJA SECAS X LIBRA	UND.	1	\$ 3,500.0	\$ 3,500.0
3.10	HUEVOS DE GALLINA	UND.	1	\$ 340.0	\$ 340.0
3.11	SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA PARA CONSUMO HUMANO X 1 KG	UND.	1	\$ 1,582.0	\$ 1,582.0
3.12	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO X 1/4 LIBRA	UND.	1	\$ 2,600.0	\$ 2,600.0
3.13	GALLETAS TIPO LECHE, PESO NETO 321 G	UND.	1	\$ 2,600.0	\$ 2,600.0
3.14	KITS DE ASEO: KIT COMPUESTO POR: JABÓN DE BAÑO EN BARRA 125GR, DESODORANTE 50GR, TALCO 300 GR, CEPILLO DE DIENTES O JABÓN EN BARRA PARA ROPA, CREMA DENTAL 75 CC, 3 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO BLANCO DOBLE HOJA 30 M, CUCHILLA DE AFEITAR DOBLE HOJA, SHAMPOO 275 ML, ALCOHOL TARRO EN SPRAY 200ML. (SE ENTREGARÁ UN KIT DE ASEO MENSUAL)	UND.	1	\$ 40,330.0	\$ 40,330.0
BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONAL Y KIT DE ASEO:					\$ 40,000,000.00
VALOR TOTAL ÍTEM 1-4					\$ 93,000,000.00

Nota 1: El complemento nutricional y kit de aseo se entregará de acuerdo a la necesidad propia de cada uno de los beneficiarios con fundamento en la minuta establecida por el profesional en nutrición propuesto por el oferente adjudicatario, para lo cual se establece un monto máximo de CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$100.000,00) Para cada uno de los ochenta (80) beneficiarios del proceso, los beneficiarios serán concertados con el supervisor del convenio, complemento nutricional que busca garantizar la ingesta necesaria a nivel proteico, carbohidratos y de micronutrientes acordes con los requerimientos de esta población para mantener buenas condiciones de salud para el Adulto Mayor.

Nota 2: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio de Campohermoso podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	5 de 18		

de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 3: El municipio se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

3.2. LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
- Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

3.3. LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

- El transporte y la logística correspondiente para entrega de alimentos, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista, cada una de las actividades se desarrollaran en la vivienda de cada beneficiario, esto en virtud de la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país a causa del virus COVID-19.
- Establecer e implementar el protocolo de seguridad COVID – 19 para el desarrollo de las actividades propias del contrato, con el fin de prevenir la expansión de la pandemia y cumplir con lo establecido por la secretaria de salud de Boyacá.
- Realizar revisión médica previa a la participación en el programa de actividad física, toda vez que debe ser considerada la posibilidad de que un proceso de enfermedad esté presente de forma activa o latente. Definir un programa de actividad física y/o deporte adaptado a las características individuales y/o grupales de las personas mayores beneficiarias, especifique la propuesta de diseño de las sesiones y sus fases.
- El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para efectuar las actividades.
- Garantizar, responder y entregar los elementos relacionados en el Ítem especificaciones técnicas, nuevos, originales y de excelente calidad objeto de la compraventa.
- Garantizar el buen estado de los elementos objeto de compra.
- Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación.

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	6 de 18		

- h. Traer los elementos objeto de la presente convocatoria a las instalaciones del Almacén para su ingreso previa certificación de recibo a satisfacción.
- i. Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas de la administración Municipal.
- j. Los productos deben ser de óptima calidad y originales de marca.
- k. Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de salubridad y que la fecha de vencimiento no sea inferior a seis (6) meses.
- l. Llevar un registro de las cada una de las actividades realizadas las cual deberá ser aprobada por el supervisor.
- m. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- n. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- o. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
- p. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
- q. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
- r. El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales elementos, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
- s. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.
- t. Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado entre las partes.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
- b. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
- c. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- d. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
- e. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
- f. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido
- g. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
- h. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
- i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	7 de 18		

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo a ello el municipio de Campohermoso siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la precedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de previstas en el plan de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto en virtud de lo expresamente dispuesto en el citado reglamento constitucional.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es Convenio de Asociación, definido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017 de forma especial y en general le serán aplicables las demás disposiciones de la Ley 80 de 1993 que regulen dicha modalidad de selección. De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	8 de 18		

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un Proceso Competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Al contrato que resulte del presente estudio, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo regulado particularmente en las normas civiles y comerciales.

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al municipio de Campohermoso.

Los contratos con organizaciones sin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

4.4. CORRESPONDENCIA DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Participación, Equidad y Desarrollo" aprobado por el Acuerdo Municipal 04 de fecha 10 de junio de 2020, se estableció la línea estratégica Social, la cual incluye el sector denominado población vulnerable, el cual a su vez tiene el programa No. 2: Adultos Mayores constructores de paz y desarrollo y dentro de este se tiene como producto brindar servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente contrato, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con coordinación de eventos culturales de conformidad con los alcances del presente contrato.

4.5. NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	9 de 18		

precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

4.6. DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al municipio de Campohermoso.

En razón a lo anterior la Entidad Estatal y en cumplimiento del plan de desarrollo adelanta la invitación a las ESAL que cumplan con el desarrollo de actividades que garanticen el suministro de bienes y servicios a la población adulta mayor beneficiaria del presente proceso de contratación en el Municipio de Campohermoso – Boyacá.

4.7. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación se incluirán en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
86111600	Educación de adultos
93141500	Desarrollo y servicios sociales
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
93131607	Servicios de distribución de alimentos

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del municipio y expedición del Registro Presupuestal.

4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el casco urbano y rural del municipio de Campohermoso, Departamento de Boyacá, en cada lugar de vivienda de cada uno de los beneficiarios.

4.10. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES

El proyecto cuenta con aprobación de las autoridades de Planeación Municipal y para la ejecución del objeto contractual no se requiere de permisos, licencias o autorizaciones de ningún tipo.

4.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 93.000.000,0) incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205 del 16 de julio de 2020.

Código	Descripción	Valor
2371040301	(N) centro vida 70%	\$ 60.332.761,0

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	10 de 18		

2392020201	(N) centro de bienestar adulto mayor 70%	\$ 32.667.239,0
------------	--	-----------------

4.12. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato así: El municipio pagará el aporte mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución del convenio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado. Para el último desembolso se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, personal profesional y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del convenio. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

PARÁGRAFO UNO: El contratista autoriza al municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.13. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato que se suscriba estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio, quien realizará las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico para lo cual deberá cumplir las siguientes actividades mínimas:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

4.14. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Las ESAL que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todos los componentes para proceder a su evaluación.

La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del municipio o del respectivo grupo evaluador deberá surtirse por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma señalado en el numeral 9 de la invitación.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

4.14.1. COMPONENTE JURÍDICO

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las ESAL, en forma individual que su objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Las personas

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	11 de 18		

jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación.

- a. Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexo.
- b. Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- c. Certificados de Existencia y Representación Legal. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.
- d. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
 - I. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro.
 - II. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a suscribir.
- e. Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- f. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan
- g. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- h. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- i. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- j. Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
- k. Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y su código CIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia.
- l. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- m. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- n. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por el órgano competente, el cual debe estar vigente.
- o. El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.
- p. Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

4.14.2. COMPONENTE TÉCNICO

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	12 de 18		

Para el vehículo que va a prestar el servicio deben presentar dentro de la propuesta los siguientes requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de Transporte:

- Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos Quirúrgicos, Farmacéuticos, Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.
- Pólizas de Responsabilidad Civil extra-contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.
- Licencia de tránsito del automotor.
- Certificación de la revisión general en un Centro de Diagnóstico, y de gases durante los seis (6) últimos meses, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación.
- Cedula de ciudadanía del conductor.
- Pago de aportes a seguridad social del conductor del vehículo.
- Mantener en perfectas condiciones técnico mecánicas los vehículos (llantas, luces, frenos, vidrios).

4.14.3. COMPONENTE DE EXPERIENCIA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de un (1) contrato asociado con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que su objeto contemple la puesta en marcha y funcionamiento de centros vida o centros de protección o bienestar del adulto mayor, suscritos y liquidados, donde el valor del contrato aportado para acreditar la experiencia debe igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

4.14.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

Nutricionista	Experiencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Se acredita mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional. Experiencia específica: presentar certificaciones de elaboración y seguimiento de intervención dietética para grupos de enfermos específicos, seguimiento nutricional y dietético del paciente trabajo con población vulnerable.
Licenciado en Educación física	Experiencia general: mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional. Tener Experiencia específica: presentar certificaciones de trabajo con población vulnerable, (adulto mayor) especialista en lúdica deportiva de un año de trabajo.
Auxiliar de Enfermería	Experiencia general: mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional. Experiencia específica: presentar certificaciones de trabajo con población vulnerable (adulto mayor) de mínimo un (1) año de trabajo.

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	13 de 18		

Auxiliar de apoyo cuidado personal	Experiencia específica: presentar certificaciones de trabajo con población vulnerable (adulto mayor) de mínimo doce (12) meses. El trabajo relacionado en las certificaciones debe ser de servicios de cuidado personal.
------------------------------------	--

El proponente deberá para cada uno de los profesionales adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, para las profesiones establecidas por la Ley.
- Certificado de vigencia de la Matrícula Profesional, vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso.
- Diplomas o actas de grado.
- Certificación o contratos para soportar la experiencia.
- Carta de compromiso de cada uno de los profesionales relacionados en donde muestren su disponibilidad para participar en el proyecto si el proponente resultare favorecido en el proceso contractual,
- Hoja de Vida.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Alcaldía, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Pliegos de Condiciones. El no cumplimiento de los anteriores requisitos de los profesionales será causal de rechazo de la oferta.

El oferente seleccionado deberá exigirle a los profesionales aprobados, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios de salud, pensión y ARP. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del supervisor.

4.14.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre más alto el Índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Para definir el Índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Campohermoso, utilizara la siguiente formula:

$$\text{EFICACIA} = (\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año}) / (\text{Total contribuciones del sector privado en el año})$$

Eficacia mínima habilitante mayor a 0.

4.14.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el Índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Miraflores, utilizara la siguiente formula:

$$\text{EFICIENCIA} = (\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}) / (\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.})$$

Eficiencia mínima habilitante mayor a 0

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	14 de 18		

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continúa en el proceso de selección.

4.14.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal para el año 2019, cuyos activos no deberán ser inferiores al 10% del valor del presupuesto oficial. En caso de presentar R.U.P se verificara los estados financieros a través de dicho documento.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	Mayor o Igual	20.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	Menor o Igual	0.60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESE (RCI)	Mayor o Igual	5.00
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (RP)	Mayor o Igual	0.15
INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (RA)	Mayor o Igual	0.15

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2019, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
APOYO A PERSONAL LOCAL	20 PUNTOS
CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	20 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9 PUNTOS
APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

5.1. APOYO A PERSONAL LOCAL (20 PUNTOS)

El municipio asignará 20 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleará la mayor cantidad de servicios personales residente del municipio de Campohermoso. Para ser acreedor de estos puntos, de cada posible trabajador que se vinculara de forma directa a la ejecución del presente proceso debe presentar los siguientes documentos: - Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador - Certificado expedido por la oficina municipal del SISBEN de Campohermoso - carta de compromiso suscrita por cada persona a vincular, y sus documentos y antecedentes que acrediten su perfil profesional (Cuando aplique).

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de 20 los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÁXIMO
----------------------	----------------

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	15 de 18		

Si la asociación sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo a más de 2 personas	20
Si la asociación sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo mínimo a 1 persona.	10

5.2. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS)

Aspectos de calidad del personal mínimo ofrecido:

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Director de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar alguna de las profesiones que a continuación se relacionan: - La profesión de Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero industrial o Administrador Público, nutricionista, - Experiencia General de mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de graduación como profesional - Experiencia específica: acreditar haber prestado servicios de mínimo dos años como operador de programas de atención al adulto mayor.	40

5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (20 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si la ESAL acredita experiencia adicional con tres (3) contratos o convenios cuyo objeto esté relacionado con la puesta en marcha y/o funcionamiento y/o prestación de servicios para la atención integral de centros vida o centros de protección o bienestar del adulto mayor con entidades y cuyo presupuesto o gasto de ejecución acumulado sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida.	20
Si la ESAL acredita experiencia adicional con tres (3) contratos o convenios cuyo objeto esté relacionado con la puesta en marcha y/o funcionamiento y/o prestación de servicios para la atención integral de centros vida o centros de protección o bienestar del adulto mayor con entidades y cuyo presupuesto o gasto de ejecución acumulado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida.	10

5.4. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- Disposición de más personas que acompañen la logística del desarrollo del convenio.
- Las demás que la ESAL considere viables y necesarias.

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, a nombre de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad el día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio.

5.5. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (9 PUNTOS)

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	16 de 18		

Se evaluará y asignará nueve (9) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga de calificación 9 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará 5 puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará cero puntos.

5.6. APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este subfactor de ponderación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito. Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	17 de 18		

correspondan en su integridad con lo solicitado por la Alcaldía de Campohermoso, se le calificará para este subfactor con cero (0) puntos. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable. Nota 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este subfactor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

Para dar cumplimiento a la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: El valor del presente convenio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaran y los bienes que se requieren para su ejecución los compromisos de las partes y el alcance de los mismos, además se determinó con base en la ponderación del valor en actividades similares contratados por entidad territoriales del sector y la disponibilidad presupuestal existente para el municipio de Campohermoso.

6.1. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Retención en la fuente	Según normatividad vigente
Estampilla pro cultura	1.0%
Estampilla pro adulto mayor	4.0%
Industria y comercio	1.0%
Pagos al sistema de seguridad social integral	

7. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Campohermoso, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver documento adicional "ANÁLISIS DEL SECTOR"

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

1. GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio	10% Del contrato	La del convenio y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% Del contrato	La del convenio y 4 meses más.

REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	18 de 18		

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Salarios prestaciones e indemnizaciones	5% Del contrato	La del convenio y tres años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	La del convenio.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el Convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías, el Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del Convenio y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el Convenio, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COTACION

Si por alguna circunstancia las compañías aseguradoras no le emiten a la Entidad sin ánimo de lucro las pólizas solicitadas por administración municipal, el proponente deberá suscribir un título valor Letra de cambio o Pagare a nombre de la Alcaldía Municipal de Campohermoso así:

- Título valor letra o pagare que garantice el cumplimiento del convenio en un equivalente al 10% del valor de los aportes de la alcaldía municipal de Campohermoso para el desarrollo del convenio y cuatro meses más.
- Título valor letra o pagare que garantice el 100% del valor a término de anticipo y por el tiempo del contrato y seis meses más.
- Título valor letra o pagare que garantice el pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo de ejecución y tres años más.
- Título valor letra o pagare deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLLV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-06 diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, ni para procesos exentos de la aplicación del estatuto General de Contratación.

10.DEPENDENCIA RESPONSABLE: Responsable de la Elaboración del estudio Previo


ING. JONATHAN ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ
 Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial